

DECRETO N° 2988.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - El rubro 296, Gastos de Protocolo está previsto para los casos en los que la Junta Departamental de Lavalleja debe atender asuntos de todo el Cuerpo, no para gastos individuales de los Ediles. Corresponde que se recurra al mismo en los casos en que se deba pagar alojamiento, traslado y alimentación de personalidades o representantes de instituciones invitadas por la Junta Departamental.

También puede ser utilizado en la compra de obsequios que testimonien el reconocimiento que dichas personalidades o instituciones merecen.

Podrá utilizarse también en actos públicos en los que la Junta Departamental se presente ante la ciudadanía.

Será administrado por el Presidente de la Junta, quien informará de sus decisiones en la reunión siguiente del Cuerpo.

Artículo 2° - Pase al Tribunal de Cuentas de la República a los efectos que corresponda.

Artículo 3° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a treinta y uno
de agosto del año dos mil once.-

Alfredo Palma Garmendia
Presidente

Raúl Martirena Del Puerto
Secretario